

WORLD RAW POWERLIFTING FEDERATION / WRPF



CÓDIGO DISCIPLINARIO

Redacción 2019

Index

I.	Información general.....	3
II.	Código disciplinario.....	4
III.	Sanciones.....	5
IV.	Tipos de incumplimiento.....	6
V.	Sanciones aplicables.....	7
VI.	Formas de aplicación de sanciones.....	8

I. Información general

1.1 Este código disciplinario se aplica a cualquier evento organizado bajo las siglas de la WRPF y según lo dispuesto por las reglas y regulaciones de la WRPF y está diseñado para proporcionar una base ética sólida para el funcionamiento y desarrollo de los deportes de fuerza. El objetivo principal del Código es crear las condiciones para la lucha deportiva justa, la lucha contra el comportamiento y acciones negativas de los atletas, organizadores, etc. El Código no puede contener un conjunto de situaciones y estándares de comportamiento, ya que no es posible prever todas las situaciones posibles; en este caso, el Código se ajusta a una situación específica en los principios generales de ética establecidos en el código. Todo atleta que interactúe con la WRPF en cualquier forma debe conocer y seguir el Código.

1.2 En el código disciplinario se incluyen:

- miembros de la WRPF;
- oficiales;
- organizadores de la competición;
- deportistas de todas las edades;
- jueces;
- entrenadores;
- representantes y jefes de clubs;
- médicos;
- otras personas determinadas como participantes por el reglamento de la competición.

1.3 La WRPF reconoce las listas WRPF / WEPF / WAF / WSF / FZD / SPR / SAR de atletas sancionados y descalificados. Cualquier atleta sancionado o descalificado de estas organizaciones no puede competir bajo las siglas WRPF / WEPF / WAF / WSF / FZD / SPR / SAR .

II. Código

2.1 Responsabilidad

- 2.1.1 Los atletas no deben comportarse de tal manera que afecten negativamente la reputación de la WRPF, jueces y oficiales, o el deporte en general.
- 2.1.2 ,Los atletas deben comportarse en su máxima honestidad y responsabilidad.
- 2.1.3 Los atletas no deben manipular los resultados de las competiciones, ejercer influencia ilegal sobre los resultados de las competiciones o participar en otras prácticas corruptas.
- 2.1.4 Los atletas tienen prohibido abusar de sus derechos o poderes.

2.2 Igualdad

- 2.2.1 En la WRPF, no se permite la discriminación por motivos de raza, género, origen nacional, color, cultura, religión, opinión política, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho injusto o irrelevante.

2.3 Dignidad

- 2.3.1 La protección de la dignidad de la persona es un principio fundamental en los deportes de fuerza, quedando prohibida cualquier forma de atentado contra el honor y la dignidad de la persona.
- 2.3.2 Los atletas deben mostrar un espíritu de buena voluntad hacia los demás, respeto mutuo y confianza.

2.4 Publicidad

- 2.4.1 Los atletas no deben insultar públicamente (ni en RRSS) a la WRPF ni a los deportes de fuerza, a los oficiales de la WRPF ni a otros atletas.

2.5 Confidencialidad

- 2.5.1 Los atletas no deben divulgar la información confidencial que se les haya confiado en relación con sus actividades, a menos que se exija su divulgación.
- 2.5.2 Cualquier información que sea confidencial o no confidencial, obtenida en relación con la implementación de actividades, no se puede utilizar para beneficio personal o lucrativo, y no debe utilizarse con fines maliciosos para dañar la reputación de WRPF.

2.6 Neutralidad

- 2.6.1 Los atletas deben mantener la neutralidad política en sus actividades profesionales con el gobierno, el estado y las organizaciones internacionales.

III. Sanciones

3.1 Cualquier sujeto de la WRPF será sancionado por el código disciplinario si es declarado culpable de cometer un delito, ya sea a propósito o sin querer.

3.2 Cualquier entidad de WRPF involucrada en la comisión de un delito, ya sea como organizador, instigador o cómplice, será declarado culpable.

3.3 La complicidad en una violación del código es la participación conjunta intencional de dos o más sujetos WRPF en la comisión de una violación intencional.

3.4 Se considera intento de cometer una infracción a las acciones intencionales que no se puso fin debido a circunstancias fuera del control de este sujeto.

3.5 El Código se aplica a cualquier acción que ataque la autenticidad, integridad y reputación de la WRPF y los deportes de fuerza.

3.6 Cada atleta es responsable de asegurarse de estar familiarizado con la disposición del Código.

IV. Tipos de incumplimiento

Infracciones por las que se aplican sanciones disciplinarias a los sujetos de la WRPF (la lista especificada no es exhaustiva):

4.1 Incumplimiento de la disciplina deportiva durante la competición.

4.2 Incumplimiento de los principios del Código Disciplinario.

4.3 Incumplimiento de la disciplina deportiva por parte del atleta y / o su representante después de una advertencia emitida por el juez y / o representante oficial.

- 4.3.1 El incumplimiento de la disciplina deportiva por parte del atleta y/o su representante conlleva la descalificación del atleta de este campeonato.

4.4 Insultar el honor y la dignidad de los sujetos de la WRPF durante las competiciones y otros eventos, en RRSS, en Internet.

4.5 Mala conducta contra sujetos de la WRPF.

4.6 Informar deliberadamente información falsa e inexacta.

4.7 Incitación (o incitación a ello) al odio entre atletas y / u oficiales de la WRPF y / u otras organizaciones de powerlifting.

4.8 Discriminación por motivos de raza, género, origen nacional, color, cultura, religión, opinión política, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho injusto o irrelevante en relación con todos los sujetos de la WRPF.

4.9 Profanación de las siglas WRPF y/o premios de la WRPF.

4.10 Negligencia de la WRPF.

4.11 Notificación inoportuna de una situación que representa una amenaza para la vida y la salud de las personas, la seguridad de la propiedad de WRPF.

4.12 No asistir a eventos deportivos u otros organizados por la WRPF sin una buena razón y con el consentimiento previo para participar en esos eventos.

4.13 Incumplimiento de las decisiones de los oficiales de la WRPF.

V. Sanciones aplicables

5.1. Sanciones aplicables en relación con sujetos del WRPF por violaciones cometidas:

- comentario
- aviso
- multa
- privación de los premios ganados
- descalificación (por un período determinado o de por vida)

5.2 La sanción en forma de comentario es un recordatorio verbal del incumplimiento del código disciplinario.

5.3 Una sanción de aviso es una advertencia verbal o escrita de un sujeto del WRPF para tomar medidas más sustanciales en caso de que se produzcan más violaciones del código disciplinario. Válido por un año a partir de la fecha del anuncio.

5.4 La sanción en forma de multa instruye a transferir a la cuenta corriente de la WRPF la cantidad determinada por el Presidium de la WRPF. En caso de negarse a pagar la multa, la persona sancionada será descalificada de por vida.

5.5 La sanción en forma de privación de los premios ganados se aplica en casos de violaciones graves por parte del sujeto. El uso de este tipo de penalizaciones obliga al sujeto a devolver todos los premios (medallas, premios, etc.) recibidos en la competición especificada. En caso de negarse a devolver los premios, se impondrá una sanción en forma de descalificación por un período determinado por el Presidium de WRPF.

5.6 La descalificación es la sanción más grave y se aplica en casos de violaciones graves repetidas del código disciplinario. La descalificación prevé una prohibición de participación y presencia en cualquier evento de la WRPF durante el período de descalificación (en caso de descalificación de por vida no puede participar ni estar presente en eventos de la WRPF nunca).

VI. Formas de aplicación de sanciones

6.1 Las sanciones por infracciones cometidas en el ámbito de esta jurisdicción se imponen mediante una decisión del Presidium de la WRPF basada en solicitudes de sujetos de la WRPF (excepto un comentario), después de una auditoría por parte de la comisión disciplinaria de la WRPF.

6.2 La Comisión Disciplinaria está formada por el Vicepresidente de la WRPF (Presidente de la Comisión Disciplinaria) y dos miembros del Presidium de la WRPF, elegidos por un período de 3 años.

6.3 La Comisión Disciplinaria acepta explicaciones del solicitante, testigos presenciales de la infracción cometida, de una persona o de un grupo de personas sospechosas de haber cometido la infracción. Al final de la inspección, la comisión toma una decisión sobre si las acciones del sospechoso fueron parte de la violación o no. Al establecer la culpabilidad de un sospechoso, la comisión disciplinaria puede aplicar una sanción.

6.4 El Presidium de la WRPF determina la cantidad y la duración de las sanciones. A la hora de determinarlos se tienen en cuenta todas las circunstancias del caso. En particular, la edad del sujeto WRPF al que se le impone la sanción, la ausencia o presencia de infracciones en el pasado, las circunstancias personales, el grado de culpa (a propósito o sin querer), los motivos que le impulsaron a cometer la infracción, y la gravedad de la infracción.

6.5 Forma y contenido de la decisión del Presidium del WRPF al imponer sanciones disciplinarias:

- un resumen de los hechos
- la base jurídica de la decisión
- la parte decisiva de la decisión
- condiciones de ejecución de las sanciones
- notificación y términos de apelación

6.6 Las apelaciones disciplinarias son revisadas por el Presidium de WRPF.